Firmado digitalmente por YAÑEZ LAZO Carlos Manuel FAU 20135890031 soft
Cargo: Jefe Del Indeci
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.01.2022 11:00:54 -05:00

San Isidro, 28 de Enero del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° D000014-2022-INDECI-JEF INDECI

VISTOS:

El Memorándum Nº D000027-2022-INDECI-OGPP del 17 de enero del 2022, el Informe Técnico N° D000005 -2022-INDECI-OGPP de fecha 24 de enero del 2022; y el Informe Legal N° D000027-2022-INDECI-OGAJ de fecha 26 de enero de 2022 sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29664, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 19 de febrero de 2011, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD),con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme se indica en su artículo 1;

Que, en el marco de la citada Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en su condición de organismo público ejecutor integrante del SINAGERD, adscrito al Ministerio de Defensa, tiene atribuida la responsabilidad de la coordinación técnica, la supervisión, formulación e implementación de los procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo concerniente a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, conforme se indica en el artículo 8, del acotado Reglamento;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, a su vez, el numeral 5.1 del artículo 5 de la mencionada norma señala que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Visto Bueno
Firmado digitalmente por YAIPEN ARESTEGUI Hernan FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.01.2022 19:09:27 -05:00

Que, así mismo el numeral 5.7 señala que, las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de preinversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada;

Firmado digitalmente por NEGRETE VENEGAS Cesar Augusto FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.01.2022 19:02:04 -05:00

Que, en adición a ello, el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, señala que las UEI, tienen las siguientes funciones: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica,

Visto Bueno
Firmado digitalmente por ALVARADO CUETO Edgardo Aldo FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.01.2022 18:37:39 -05:00

económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda; 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones, 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones; 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución; 5. Cautelar que se mantenga las concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones; y, 7. Remitir información sobre las inversiones que solicita la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, de igual manera la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, asimismo, el artículo 30 de la citada Directiva referente a la Sustitución e inclusión de UF y UEI, señala en el numeral 30.2, que en el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo del Banco de Inversiones, el alcance la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión; y el numeral 30.4, establece que en todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, siendo que, numeral 33.3 establece que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente del avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en dicho contexto se emitió la Resolución Jefatural N°056-2019-INDECI con fecha 13 de marzo del 2019, en el que se designó a la Oficina General de Administración como Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI del Proyecto de Inversión: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Sensibilización, Capacitación y Asistencia Humanitaria de la DDI Arequipa Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa” con Código Único N°2366518; aprobándose, mediante Resolución Jefatural N° 232-2021 INDECI de fecha 07 de septiembre del 2021, el Expediente Técnico de la primera etapa “Construcción y equipamiento de la infraestructura de almacenamiento de bienes de ayuda humanitaria para el distrito de Atico” del referido Proyecto de Inversión, ascendente a la suma de S/ 5 347 007.58 (Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Siete y 58/100 Soles) para el presupuesto de la obra y un presupuesto de Equipamiento (mobiliario y equipos) ascendente a S/ 770 315.99 (Setecientos Setenta Mil Trescientos Quince con 99/100 Soles);

Que, mediante el Informe Técnico N° D 000005-2022-INDECI-OGPP la Oficina General de Planificación y Presupuesto sustenta técnicamente la viabilidad de modificar el cambio de dependencia de la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI del Proyecto de Inversión: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Sensibilización, Capacitación y Asistencia Humanitaria de la DDI Arequipa Distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa”, para que pase a depender de la Oficina a su cargo, con

la finalidad de realizar las gestiones administrativas ante otras entidades para contar con los recursos financieros y se pueda dar inició la ejecución física de la Primera Etapa del referido proyecto, cumpliendo con lo estipulado en la Directiva N°001-2019-EF/63.01;

Que, conforme a las consideraciones expuestas, estando al contexto normativo señalado, a lo fundamentado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de Vistos, corresponde emitir el acto resolutivo que designe como Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI del Proyecto con Código Único N° 2366518, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

Con la visación del Secretario General, el Jefe de la Oficina General Planificación y Presupuesto, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 056-2019-INDECI de fecha 13 de marzo de 2019.

Artículo 2°.- Designar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto como Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto con Código Único N°2366518 “Mejoramiento y ampliación del servicio de sensibilización, capacitación y asistencia humanitaria de la DDI – Arequipa distrito de Cerro Colorado – provincia de Arequipa – departamento de Arequipa”.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Página Web e Intranet del Instituto Nacional de Defensa Civil (www.indeci.gop.pe)

Artículo 4º.- Disponer que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional, y remitir copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la Oficina General de Administración, y a la Dirección Desconcentrada del INDECI Arequipa, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
JEFE DEL INDECI
Instituto Nacional de Defensa Civil